Nº 04 -2023-DG-HEP/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 06 ENE 2023

VISTO:

El Memorándum N° 002-2023-OEA-HEP-MINSA, conteniendo el Informe Técnico Nº 001-2023-OL-HEP/MINSA, de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística, y el Memorando N° 091-SND-DAT-HEP-2022, del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 09 de marzo de 2022, la empresa POLO MAR S.A.C., en adelante la empresa, y el Hospital de Emergencias Pediátricas, en adelante el HEP, suscribieron el Contrato Nº 013-2022-OL-HEP-MINSA, en adelante el Contrato, procedente de la Contratación de Suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia del HEP, teniendo como objeto de la contratación el garantizar y brindar una atención de calidad en la alimentación para los pacientes hospitalizados y el personal asistencial cumpliendo lo estipulado en las especificaciones técnicas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, precisa en su numeral 157.1 que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, mediante documento Memorando N° 091-SND-DAT-HEP-2022, la Jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística, la prestación adicional para garantizar la atención, a fin de evitar un desabastecimiento;

Que, mediante Carta N° 084-2022-OL-HEP/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Logística invita a la empresa citada, en aplicación del Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuar prestando el suministro precitado, por el 2.0735 % del monto total del Contrato referido, equivalente a S/ 49,320.36 soles; es así, que mediante Carta del 19 de diciembre de 2022, la empresa citada, en atención a la Carta precitada, manifiesta su aceptación para la contratación adicional;

Que, mediante Memo Nº 732 CCP-OEPE-HEP-2022 de fecha de 30 diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite el Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario Aprobado con Previsión 2023, por el monto de S/ 49,320.36 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-OL-HEP/MINSA, la Jefe de la Oficina de Logística señala que para alcanzar la finalidad del contrato se requiere el suministro adicional del Contrato citado, por el 2.0735 % del monto total del Contrato referido, equivalente a S/ 49,320.36 soles, del monto original del citado Contrato; asimismo, precisa que la necesidad del suministro adicional corresponde cumplir con la finalidad del contrato, cuyo objeto es la contratación de suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia del HEP; concluyendo que la solicitud de suministro adicional del Contrato citado, procedente del Contrato Nº 013-2022-OL-HEP-MINSA para la Contratación de Suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia del HEP, derivado de la Licitación Pública N° 002-2021-HEP-MINSA, cumple con las condiciones señaladas en el Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, por su parte, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorándum Nº 002-2023-OEA-HEP/MINSA, de fecha 04 de enero de 2023, en mérito a lo recomendado por la Jefatura de la Oficina de Logística en su Informe Técnico citado, remite el expediente de la prestación Adicional del Contrato citado, derivado del Suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia del HEP, para opinión legal y continuar con los procedimientos;

Que, con Informe Legal Nº 001-2023-OAJ-MINSA, de fecha 05 de enero de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo como base los hechos y consideraciones señalados por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, y la Oficina de Personal, a través de los documentos de Visto respectivamente, la solicitud de ejecución de prestación adicional al Contrato Nº 013-2022-OL-HEP-MINSA, cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado; por lo que se considera procedente su aprobación;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por el 2.0735 % del monto total del Contrato referido, equivalente a S/ 49,320.36 soles;

Con la opinión favorable de la Jefe de la Oficina de Logística, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019 y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Viceministerial Nº 001-2020-SA/DMV-PAS; y la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato Nº 013-2022-OL-HEP-MINSA de fecha 09 de marzo de 2022, procedente de la Licitación Pública N° 002-2021-HEP/MINSA y suscrito con la empresa **POLO MAR S.A.C.**, para la prestación del Suministro de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia del Hospital de Emergencias Pediátricas, por un

monto ascendente de S/ 49,320.36 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE CON 36/100 SOLES), equivalente al 2.0735 % del monto original del Contrato acotado;

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la realización de las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato Nº 013-2022-OL-HEP-MINSA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la empresa **POLO MAR S.A.C.**, la presente Resolución y requerirle aumentar de forma proporcional las Garantía que hubiese otorgado.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe .

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/JBMM/jbmm
Distribución CC:
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Oficina Logística
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo

Reg. 004 /008